407

69. LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBREROS EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.

Diego Arenas Guzmán. El Nacional, 13 de julio de 1949.

Bien decía la comisión formada por los diputados constituyentes Pastor Rouaix, Victorio E. Góngora, Esteban B. Calderón, Luis Manuel Rojas, Dionisio Zavala, Rafael de los Ríos, Silvestre Dorador y Jesús de la Torre, al encarecer las disposiciones contenidas en su proyecto de capítulo del Trabajo con estas palabras:

"En nuestro proyecto va incluida una novedad que puede sorprender a los que desconocen las circunstancias que concurren en los centros de trabajo de la República, donde ha habido invariablemente la funesta tienda de raya, trampa inexorable en la que eran cogidos los trabajadores, perdiendo no sólo el fruto que les pertenecía por el sudor de su frente, sino hasta su libertad y sus derechos políticos y civiles y encadenando por una delincuente y abominable práctica seguida en las administraciones patronales, a sus infelices descendientes con las enormes deudas que pesaban sobre aquéllos y que aumentaban en razón directa del tiempo o duración de la servidumbre. La justicia exige que no sean reconocidos semejantes créditos provenientes de suministros de mercancías de mala calidad y apreciadas a un tipo exorbitante, para esclavizar a un hombre cuyo trabajo, vilmente retribuido, enriquecía extraordinariamente al amo; la ley debe ser rigurosa en esta tardía reparación, declarando extinguidas las deudas que los trabajadores, por razón de trabajo, hayan contraído con los principales o sus intermediarios y, aunque sea una redundancia, prohibir que las deudas futuras de esta índole, en ningún caso y por ningún motivo, podrán exigirse a los miembros de su familia".

Era ésta, sin duda, una modalidad completamente peculiar que los constituyentes imprimían a la técnica jurídica en materia de derecho del trabajo: pero ella correspondía con fidelidad a una inveterada y también peculiar injusticia, cuya persistencia constituía, sin disputa, una causa de malestar constante y por ende, peligroso contra la paz y la tranquilidad públicas.

Muchos hombres habían tomado las armas precisamente como último recurso de protesta contra la "tienda de raya" y contra las deudas de trabajo, transmisibles de

408 Visión Periodística

padres a hijos, y toda vez que el legislador tiene el deber de prevenir los vicios de organización social que contribuyan a mantener a la nación en estado perpetuo de disturbios, los constituyentes no hicieron obra demagógica, sino de estadistas, al suprimir aquellos motivos de inquietud y descontento, confirmando las disposiciones relativas con un artículo transitorio que decía:

"Quedan extinguidas de pleno derecho, las deudas que por razón de trabajo hayan contraído los trabajadores, hasta la fecha de esta Constitución, con los patrones, sus familiares o intermediarios".

No fue éste, sin embargo, el esfuerzo máximo que ejecutaron los diputados al Congreso reunido en Querétaro para asegurar la paz social y promover la armonía entre los factores de producción, a base de normas de equidad y de justicia.

Ese esfuerzo, a nuestro sincero entender, quedó plasmado en el Código que estaban elaborando, cuando la comisión dictaminadora del proyecto emitido por los señores Rouaix, Góngora, Calderón, Rojas, Zavala, De los Ríos, Dorador y De la Torre, adicionó ese proyecto en su fracción VI con este ordenamiento:

"En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades que será regulada como indica la fracción IX".

El dictamen de la comisión, integrada con los diputados Francisco Mújica, Enrique Recio, Enrique Colunga, Alberto Román y Luis G. Monzón, decía a este respecto:

"Creeremos equitativo que los trabajadores tengan una participación en las utilidades de toda empresa en que presten sus servicios. A primera vista parecerá ésta una concesión exagerada y ruinosa para los empresarios: pero, estudiándola con detenimiento, se tendrá que convenir en que es provechosa para ambas partes. El trabajador desempeñará sus labores con más eficacia teniendo un interés personal en la prosperidad de la empresa; el capitalista podrá disminuir el rigor de la vigilancia y desaparecerán los conflictos entre uno y otro con motivo de la cuantía del salario".

Estas observaciones siguen teniendo actualidad, porque inexplicablemente, hasta hoy se ha ido aplazando el cumplimiento del precepto incluido en la Constitución, y no es temerario atribuir a ese incumplimiento gran parte de los conflictos que a diario se suscitan entre empresarios y obreros y que no sólo retardan el ritmo de la marcha de nuestras industrias, sino que producen daños aún a las clases sociales ajenas a los conflictos y provocan serios quebrantos a la economía nacional.

Muy frecuentemente se oye hablar de la necesidad o la conveniencia de sustituir la lucha de clases por la cooperación de estas mismas; pero deberían ser nuestros hombres de empresa quienes comenzaran por ejemplificar las excelencias de esa cooperación, con algo más que palabras y tiradas líricas: con hechos.

¿Qué mejor demostración podría tener el obrero de que el empresario lo estima

409

como un cooperador de sus empresas, que la de sentirse asociado a ellas y saber que no trabaja sólo por un salario más o menos remunerativo: sino porque el buen éxito del empresario implica su propio buen éxito?.

Por alto que sea aquel salario, el obrero sentirá siempre dentro de sí el torcedor de la injusticia, mientras vea su trabajo reducido a simple medio de prosperidad del capitalista: y a nadie que tenga sentido de equidad y comprensión humana, debe extrañarle que no encuentre otro recurso para atenuar aquella injusticia, que el de acogerse a la lucha de clases para exigir del patrón siquiera el salario suficiente, sin importarle gran cosa la ruina o el engrandecimiento de la industria en que labora.

Tenemos por seguro, en consecuencia, que si los patrones mismos, los de visión más amplia y clara, iniciaran una labor de persuasión entre sus colegas para dar cumplimiento voluntariamente a lo dispuesto en la parte final de la fracción VI del Artículo 123 de nuestra Constitución, darían un gran paso para suprimir o reducir, cuando menos a un mínimo, los conflictos de Capital y Trabajo.

Ganarían ellos y ganaría la nación en general.